



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Andrea Jiménez Arteta
Demandado	Javier Iván Grau Rubio
Radicado	0500131100142022-00414-00
Decisión	Rechaza demanda
Auto	777

Mediante proveído del 3 de agosto de 2022, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por los estados del 4 de mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante no subsano las falencias como se le solicitó por parte del Despacho.

Sobre la solicitud de ajustar las pretensiones de la demanda al título ejecutivo, ello se hizo, ya que todos los rublos se deben diferenciar, lo anterior con relación a la cuota monetaria y a la paca de pañales, igualmente se le requirió para realizar el cobro de la mismas hasta el momento que se causó, relacionando los aumentos individuales de cada una de ellas e incorporando la tabla de lo adeudado con los pagos realizados, a la demanda, ya que estos hacen parte de la misma, pero el demandante se limitó a suprimir el rublo de los pañales, haciendo caso omiso a la relación de los aumentos de las cuotas, y realiza una relación de hechos que no se plasman en las pretensiones, igualmente el aumento no corresponde a lo pactado dentro de la audiencia de conciliación como se dijo en la inadmisión de la demanda.

Por lo anterior se tiene que no se realizó la corrección solicitada por el Despacho.

Resultando procedente rechazar la demanda. Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva**, presentada por **Andrea Jiménez Arteta**, en representación de su hijo menor S. A. de J. J. G. y en contra

del señor **Javier Iván Grau Rubio**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, se procederá al archivo digital de la demanda y se realizarán las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bd85f977ddcf3f2acd3192f3bafb7ba17dbc5748228c621fc83119755b94b9**

Documento generado en 16/08/2022 01:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>